

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AUDIENCIA ARTÍCULO 372 C.G.P.

Referencia: Verbal
No. 11001-40-03-043-2023-00119-00

En Bogotá D.C., a las nueve y treinta y cinco (9:35 a.m.) del día diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado 43 Civil Municipal de la ciudad en cabeza de la suscrita juez se constituyó en audiencia pública dentro del proceso de responsabilidad civil contractual instaurado por Xiomara Mosquera Riascos contra Allianz Seguros S.A. con el fin de adelantar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Obra como secretario ad hoc Juan Pablo Mazorra Mejía.

Comparecientes

Nombre	Calidad
Xiomara Mosquera Riascos	Demandante
Luis Eduardo Camacho Moreno	Abogado Demandante
Andrés Camilo Pastas	Representante Legal Demandado
Daniel Lozano Villota	Apoderado Demandado
Yolima Palma Villegas	Apoderada Finandina
Dania Rodríguez	Representante Legal Finandina

Actuaciones

Se reconoció personería jurídica como apoderado sustituto de la parte demandada al señor Daniel Lozano Villota Decisión notificada en estrados, sin objeciones.

No se resolvieron excepciones previas por cuanto no fueron instauradas. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

Se declaró fracasada la etapa conciliación por falta de ánimo conciliatorio de la parte demandada. Decisión notificada en estrados, sin recursos.

El despacho procedió a realizar el interrogatorio de la parte demandante y de los Representantes Legales de la parte demandada, donde se tomó el juramento en rigor y se procedió a la recepción de su declaración.

El despacho dejó constancia que ocurrió una interrupción en la grabación durante el interrogatorio que fue realizado a la señora Xiomara Mosquera, por lo cual se volvieron a realizar las preguntas 3 y 4.

El despacho advirtió que de los hechos formulados en la demanda se tendrían por ciertos los siguientes:

- 1) Que Allianz Seguros S.A. objetó la reclamación formulada por la señora Xiomara Mosquera Riascos el día 10 de febrero de 2021.
- 2) Que el 23 de julio de 2021 se celebró audiencia de conciliación fallida.

Igualmente se fijó el litigio.

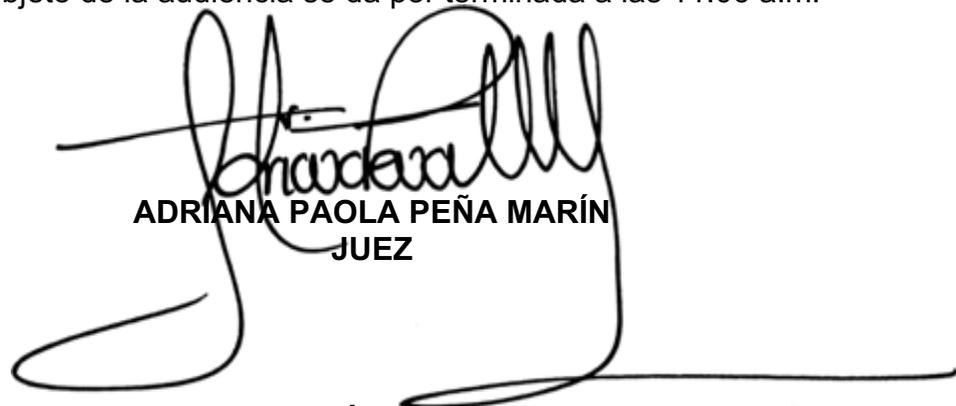
Decisión notificada en estrados, sin recursos.

Tanto el despacho como las partes no encontraron irregularidades que deban ser saneadas. Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Se ordenó que por secretaria se oficiará nuevamente a la Policía Nacional a efectos de que se sirva remitir copia de la trazabilidad de las comunicaciones cruzadas con el señor Jonathan David Minota Vallejo como se indicó en auto del 28 de noviembre de 2023.

Se programó audiencia de instrucción y juzgamiento, regulada en el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día **17 de junio de 2024 a las 9:30 a.m.** Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Agotado el objeto de la audiencia se da por terminada a las 11:06 a.m.



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO DISPUESTO EN LA AUDIENCIA